

**BASES DEL SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE UN (01) VOCAL TITULAR Y TRES (03)
VOCALES ALTERNOS PARA EL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Disposiciones Generales

1.1.1 Antecedentes

1.1.2 Objeto

1.1.3 Alcance

1.1.4 Participación del Órgano de Control Institucional

1.1.5 Participación de otras organizaciones en calidad de veedores

1.1.6 Publicación de los resultados

1.2 De la Comisión Especial

1.2.1 Causales de abstención de los miembros de la Comisión

1.2.2 Confidencialidad

1.2.3 Informe final de la Comisión Especial

CAPITULO II BASE LEGAL

2.1 Base legal aplicable al proceso de selección

CAPITULO III REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y CONDICIONES

3.1 Requisitos

3.2 Impedimentos

3.3 Condiciones

CAPITULO IV FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 Convocatoria

4.2 Etapas de selección

4.2.1 Inscripción y evaluación Curricular

4.2.2 Prueba de conocimientos

4.2.3 Evaluación de competencias

- 4.2.3 Evaluación de competencias
- 4.2.4 Sustentación de caso práctico
- 4.2.5 Entrevista personal
- 4.3 Cronograma del proceso
- 4.4 Publicación de los resultados finales (cuadro de méritos)
- 4.5 Impugnaciones
- 4.6 Relación final de los postulantes a ser propuestos como vocales

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ANEXOS

- Anexo 1: Formulario de postulación
- Anexo 2: Declaración Jurada de gozar de conducta intachable públicamente reconocida
- Anexo 3: Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser vocal del TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
- Anexo 4: Declaración jurada de no mantener intereses en conflicto
- Anexo 5: Formato de Curriculum Vitae del postulante
- Anexo 6: Factores de evaluación curricular

my

CAPITULO I

1.1. Disposiciones generales

1.1.1 Antecedentes

- a) La Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, establece en su artículo 5 que el Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de inspección del trabajo.
- b) Mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL como organismo técnico especializado, adscrito al MTPE, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias; modificándose la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) El artículo 15 de la Ley N° 29981 establece que el Tribunal de Fiscalización Laboral es el órgano resolutorio con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia, constituyendo última instancia administrativa en los casos que son sometidos a su conocimiento, mediante la interposición del recurso de revisión. Expide resoluciones que constituyen precedentes de observancia obligatoria que interpretan de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación bajo su competencia.
- d) El Tribunal de Fiscalización Laboral está integrado por una sala que se compone de tres (3) vocales, designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; los cuales son elegidos mediante proceso de selección, y permanecen en el cargo durante tres años, renovables por un período adicional, debiendo desempeñar el cargo hasta que los nuevos integrantes sean nombrados.
- e) El artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-TR, Reglamento del Tribunal de Fiscalización laboral, establece que este Tribunal es un órgano colegiado que resuelve, con carácter excepcional y con competencia sobre todo el territorio nacional, los procedimientos sancionadores en los que proceda la interposición del recurso de revisión. Sus resoluciones ponen fin a la vía administrativa¹.

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-TR, Reglamento del Tribunal de Fiscalización laboral



- f) Asimismo, el artículo referido precedentemente, establece que, la conducción del proceso de selección de los Vocales está a cargo de una Comisión Especial conformada por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE e integrada por tres (03) representantes de dicha entidad, uno de los cuáles la preside, así como tres (03) representantes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL.
- g) Mediante Resolución Ministerial N° 053-2019-TR, se designó a los miembros de la Comisión Especial encargada de conducir el segundo proceso de selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el Tribunal de Fiscalización Laboral.
- h) A través de la Ley N° 30749 se autorizó la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- i) Mediante el Decreto Supremo N° 156-2018-EF se aprobó el monto por concepto de dietas de los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

1.1.2 Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento que observará la Comisión Especial encargada de conducir el segundo proceso de selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el Tribunal de Fiscalización Laboral, conformada por Resolución Ministerial N° 053-2019-TR.

Asimismo, establecerá las disposiciones que regirán para todos los postulantes que participen en el presente proceso de selección.

1.1.3 Alcance

En el marco de las disposiciones legales aplicables, se requiere seleccionar a un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes

Artículo 3.- Competencias del Tribunal

Son competencias del Tribunal, las siguientes:

- a) Resolver en última instancia administrativa los procedimientos que son sometidos a su conocimiento, mediante la interposición del recurso de revisión.
- b) Expedir resoluciones que constituyen precedentes de observancia obligatoria, que interpretan de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación bajo su competencia, para el Sistema.
- c) Adoptar Acuerdos Plenarios que establezcan criterios y disposiciones generales que permitan uniformizar las resoluciones en las materias de su competencia.
- d) Resolver las quejas por denegatoria del recurso de revisión.
- e) Otras que determinen las leyes y normas reglamentarias.

Bases, quienes serán designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo. La designación tendrá una duración de tres años, renovables por un período adicional.

1.1.4 Participación del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, respectivamente, podrán participar en cualquiera de las etapas del proceso de selección, acreditando para tal efecto a su representante, quien actuará en calidad de veedor. Para tal efecto, la Comisión Especial comunicará, oportunamente, a los citados órganos de control, el inicio del proceso.

1.1.5 Participación de otras organizaciones en calidad de veedores

La Comisión Especial podrá invitar a una o más organizaciones, vinculadas al ejercicio de la Gestión Pública, para que pueda participar en calidad de observador y/o veedor. Su abstención en la participación no invalida las acciones de la Comisión Especial, de darse el caso, el observador y/o veedor presentará sus observaciones ante la Secretaria Técnica, quien comunicará a la Comisión de Selección.

1.1.6 Publicación de los resultados

La Comisión Especial publicará los resultados de cada una de las etapas del proceso de selección en los portales institucionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL dentro de los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

1.2. La Comisión Especial

1.2.1. Causales de abstención de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión que se encuentren incurso en alguno de los supuestos previstos en los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 99 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a uno o más postulantes deberán abstenerse de participar en una o más etapas del proceso de selección, según corresponda.

La Comisión Especial, evalúa y determina la procedencia del pedido de abstención, así como las etapas del proceso de selección en las cuales no participará el comisionado que se haya inhibido.

1.2.2. Confidencialidad

Los miembros de la Comisión Especial están obligados a guardar reserva respecto a toda información a la que tengan acceso.

1.2.3. Informe final de la Comisión Especial

Concluido el proceso de selección, la Comisión Especial presentará un Informe Final del proceso de selección, al Despacho del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, así como, al Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Con la presentación del Informe Final cesan las funciones de la Comisión Especial, sin necesidad de declaración expresa.

CAPITULO II Base legal

2.1. De la base legal aplicable al Proceso de selección

- a) Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Ley N° 30749, Ley que autoriza la aprobación de dietas para los Vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- d) Decreto Supremo N° 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 004-2017-TR, que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral.
- f) Decreto Supremo N° 156-2018-EF, que aprueba el monto por concepto de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral.
- g) Resolución Ministerial N° 053-2019-TR, que designó a los miembros de la Comisión Especial encargada de conducir el segundo proceso de selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el Tribunal de Fiscalización Laboral

CAPITULO III Requisitos, condiciones e impedimentos

En el presente capítulo se establecen los requisitos, condiciones e impedimentos, para el segundo proceso de selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos.

3.1. De los requisitos

Para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Laboral, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 29981, concordado con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2017-TR, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener título profesional.
- c) Acreditar al menos grado académico de maestría.
- d) De preferencia debe contar con estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo o laboral.
- e) Acreditar no menos de diez (10) años de experiencia profesional.
- f) Acreditar no menos de cinco (5) años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva y cinco (5) años de experiencia en materia sociolaboral.
- g) No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para el ejercicio de la función pública en el momento de postular al cargo.
- h) No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra durante, o por lo menos, un (1) año previo a la designación.
- i) Gozar de conducta intachable públicamente reconocida.

3.2. Impedimentos

Para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Laboral se requiere no estar inmerso en los siguientes impedimentos:

- a) Adolecer de incapacidad física, mental o sensorial, debidamente acreditada, que lo imposibilite para cumplir con sus funciones.
- b) Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso o haber sido sentenciado con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso.
- c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en

el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.

- d) Encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- e) Haber sido declarado judicialmente deudor alimentario moroso.
- f) Encontrarse inhabilitado por destitución o haber sido despedido en alguna entidad o empresa del Estado, por aplicación de medida disciplinaria, durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha de su postulación al cargo de Vocal.
- g) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial o disposición del Congreso de la República.
- h) Ser miembro del Consejo Directivo de la SUNAFIL.
- i) Mantener conflicto de intereses en las materias relacionadas al ejercicio de su función resolutive. Para tal efecto, el postulante presentará una declaración jurada en la cual indique no haber representado de manera directa a más de una persona natural o jurídica que sea parte o patrocinante en procedimiento o materia controvertida en trámite a cargo de la SUNAFIL y/o alguna autoridad regional de inspección del trabajo, en los últimos tres (03) meses.
- j) Otras previstas en la norma.

3.3. Condiciones

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2018-EF, los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral perciben una dieta por cada sesión que realicen, que asciende al monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles).

El número máximo de dietas que puede percibir cada vocal es de cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

CAPITULO IV

Fases del Proceso de Selección

Las Fases del Proceso de selección de los Vocales del TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, son las siguientes:

4.1 Convocatoria

4.2 Etapas de selección

4.1. Convocatoria

La convocatoria comprende: publicación del aviso y la difusión de las Bases del Proceso de selección.

La publicación del aviso se efectuará a través de los portales institucionales del MTPE y de la SUNAFIL, por el periodo indicado en el cronograma del proceso, así como en el diario oficial El Peruano y otros medios de comunicación que la Comisión Especial considere pertinente. El aviso debe contener la descripción del puesto de Vocal del Tribunal de Fiscalización Laboral materia del proceso de selección, los requisitos exigidos, el plazo para la inscripción de postulantes y el lugar donde se presentará la documentación respectiva, con expresa indicación de la hora de atención.

Las bases del Proceso de selección se publicarán en el portal institucional de la SUNAFIL, durante todo el periodo que dure el proceso; para ello la SUNAFIL dispondrá de un apartado específico en la página institucional, el cual contenga las bases, resultados, avisos y demás documentación publicada relacionada al proceso.

4.2. Etapas de selección

La selección de Vocales para el Tribunal de Fiscalización Laboral comprende las siguientes etapas: inscripción y evaluación curricular, prueba de conocimientos, evaluación de competencias, sustentación de caso práctico, entrevista personal y la publicación del cuadro de méritos.

De comprobar la Comisión, con posterioridad a la calificación en cualquiera de las etapas de selección, que el postulante se encuentra inmerso en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 3.2, éste será automáticamente descalificado.

4.2.1. Inscripción y la evaluación curricular

El proceso de inscripción se da inicio con la presentación formal del Currículum Vitae documentado dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso. Para ello, el postulante deberá presentar, a través de la Mesa de Partes de la SUNAFIL, lo siguiente:

- a) Currículum Vitae elaborado según el formato contenido en el ANEXO 1, debidamente suscrito en la sección declaración jurada que se consigna en la parte final de dicho formato, que se indican en el 3.1. precedente.

La información consignada en el Formato de Currículum Vitae tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior.

- b) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.
- c) Declaración Jurada de gozar de conducta intachable públicamente reconocida (ANEXO 2).
- d) Declaración Jurada de no tener impedimentos para ser Vocal del Tribunal de Fiscalización Laboral (ANEXO 3).
- e) Declaración Jurada de no mantener intereses en conflicto (ANEXO 4).
- f) Título profesional: En el caso que el título profesional no se encuentre inscrito en el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, debe presentar copia simple del título profesional emitido por la universidad respectiva, la que debe estar reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según corresponda.

La formalidad establecida en este inciso es aplicable para acreditar todos los grados académicos del postulante.

- g) En caso de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados en la evaluación, se deberá presentar copia de la Resolución que aprueba la revalidación del grado o título profesional otorgada por una universidad peruana autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, o estar inscrito en el registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, aprobada mediante Resolución de presidencia Ejecutiva N° 010-2014-SERVIR/PE.
- h) En caso que el postulante sea Licenciado de las Fuerzas Armadas, adjuntará copia del documento que lo acredite, el que debe ser emitido por la autoridad competente, según el artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- i) El postulante en condición de discapacidad deberá certificar su condición adjuntando copia del certificado otorgado por las instituciones competentes, y en el que consigne restricciones en la participación en un grado de discapacidad mayor o igual al 33%, conforme a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. La bonificación prevista en la ley para los postulantes licenciados de las Fuerzas Armadas o discapacidad se aplicará sobre el puntaje final obtenido, es decir luego de haber superado todas las etapas del proceso de selección.

Es preciso señalar que cada una de las hojas de la documentación presentada debe estar **debidamente foliadas en formas sucesiva y rubricada**, debiendo, además, **firmarse la última hoja de la referida documentación**. No se tomará en cuenta los documentos

presentados en fecha posterior al vencimiento del plazo de inscripción, ni se aceptará subsanación de documento alguno.

La documentación presentada debe estar dirigida a la Comisión Especial y será recibida en la Mesa de Partes de la SUNAFIL, ubicada en Avenida Salaverry N° 655, primer piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. La documentación se presenta en sobre cerrado, el cual debe contener en la parte frontal una etiqueta conforme al siguiente modelo:

<p>Señores: Comisión Especial encargada de conducir el Proceso de Selección de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral</p> <p>Mesa de Partes de SUNAFIL Avenida Salaverry N° 655 Jesús María Lima</p>	<p>Nombres y Apellidos: DNI N°: N° de hojas Foliadas y rubricadas:</p>
--	--

El horario para la recepción de la documentación es el correspondiente al horario de atención y recepción de documentación de la Mesa de Partes de la SUNAFIL, esto es, de 8:30 am a 4:30 pm.

Para pasar a la siguiente etapa, el postulante deberá haber aprobado la evaluación curricular con un puntaje mínimo de 20 puntos, de lo contrario se considerará con la condición de "no califica". Los criterios y puntuaciones se encuentran estipulados en el ANEXO 5 de las presentes Bases.

Culminado el plazo de evaluación curricular, se publicará la lista de los postulantes en orden alfabético señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), así como la condición obtenida de "Califica" o "No Califica", según el cronograma del proceso.

4.2.2. Prueba de conocimientos

La prueba de conocimientos será aprobada por los miembros de la Comisión Especial², tendrá carácter eliminatorio, y se desarrollará en la fecha definida en el cronograma del proceso.

² La prueba de conocimientos considerará materia sociolaboral que incluye: relaciones laborales individuales y/o colectivas, seguridad y salud en el trabajo, promoción del empleo y migración laboral, formación para el trabajo, seguridad social, derechos fundamentales laborales, normativa internacional del trabajo.

De considerarlo oportuno, la Comisión Especial podrá delegar a un tercero la elaboración, aplicación, revisión y emisión de resultados según los criterios establecidos. Se considera como nota máxima 20 puntos, y como nota mínima aprobatoria 12 puntos para acceder a la siguiente etapa de selección. Los resultados de la evaluación se publicarán en los portales institucionales del MTPE y la SUNAFIL.

Una vez concluida la evaluación y revisión de la prueba de conocimientos se publicará, en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, la lista de los postulantes en orden alfabético, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, y nota alcanzada acompañado de la condición de "Califica" o "No Califica", así como las indicaciones para asistir a la siguiente etapa del proceso de selección. Los postulantes que no se presenten a la prueba de conocimientos o se presenten fuera de la fecha y hora establecida, tendrán automáticamente la condición de "No Califica".

4.2.3. Evaluación de competencias

La Comisión Especial podrá delegar esta etapa a una entidad o tercero asegurando la reserva e idoneidad requerida para desarrollar esta etapa del proceso de selección, quien además deberá definir la rubrica correspondiente a las competencias o habilidades a evaluar.

En virtud a los plazos estipulados en el cronograma del proceso, se publicará el lugar, fecha y hora para la evaluación de competencias; publicando a su vez, el listado de los postulantes en orden alfabético, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, el puntaje obtenido en esta etapa, así como las indicaciones correspondientes.

Los resultados de esta evaluación serán tomados en cuenta en la entrevista personal. Los postulantes que no se presenten a la evaluación de competencias o se presenten fuera de la fecha y hora establecida, no podrán acceder a la Sustentación del Caso Práctico, ni las demás etapas del proceso.

4.2.4. Sustentación de Caso práctico

La Comisión podrá delegar en expertos la evaluación de los postulantes en la etapa de sustentación de caso práctico; para lo cual emplearán una rúbrica de evaluación estandarizada. Dicha evaluación podrá ser filmada.

Los postulantes que no se presenten a la Sustentación de Caso Practico o se presenten fuera de la fecha y hora establecida, obtendrán automáticamente la condición de “No Califica”.

Culminada esta etapa, se publicará la lista de los postulantes en orden alfabético señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el puntaje obtenido, así como la condición obtenida de “Califica” o “No Califica”.

Conjuntamente con la publicación de la lista referida en el párrafo anterior, la Comisión publicará un comunicado indicando la hora y lugar en que se realizarán las entrevistas personales.

4.2.5. Entrevista Personal

La entrevista personal será realizada por los miembros de la Comisión Especial. Los postulantes que no se presenten a la Entrevista Personal o se presenten fuera de la fecha y hora establecida, tendrán automáticamente la condición de “No Califica”.

Las etapas de sustentación de caso práctico y entrevista personal constarán de una rúbrica de evaluación, la cual otorgará puntajes dentro de la escala de 0 a 40 puntos, con las siguientes equivalencias:

00 a 24: Por debajo de lo esperado.

25 a 30: Dentro de lo esperado.

31 a 40: Por encima de lo esperado.

Para aprobar las etapas de sustentación de caso práctico y entrevista personal, el/la postulante deberá haber obtenido por lo menos 25 puntos.

4.3. Puntajes y ponderación de las Etapas de la Fase de Selección

Cada una de las etapas anteriormente descritas considera puntajes mínimos para poder acceder a la siguiente etapa del proceso. Asimismo, cada etapa cuenta con un peso ponderado al calcular el puntaje final obtenido por el postulante, el cual se pasa a detallar a continuación:

Etapas	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Peso Ponderado
Prueba de Conocimientos (PC)	12	20	20
Sustentación de Caso (SC)	25	40	40
Entrevista Personal (EP)	25	40	40
Total	62	100	100

Aplicando para ello la siguiente fórmula de cálculo:

$$\frac{(PC * 20) + (SC * 40) + (EP * 40)}{100}$$

A partir de los puntajes mínimos para acceder a cada etapa se ha identificado que la nota mínima aprobatoria de todas las etapas es de 12.4 puntos y la máxima nota es de 36 puntos.

4.3. Cronograma del Proceso

Los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de las presentes bases deben entenderse como plazos máximos cuyo cumplimiento se verá resuelto en función a la cantidad de postulantes que pasen a las respectivas etapas del proceso. La Comisión Especial en su calidad de responsable del presente proceso podrá disponer la modificación de una o más etapas del presente proceso.

4.4. Publicación de los resultados finales (cuadro de méritos)

Culminada la etapa de entrevista final, la Comisión publicará los resultados finales en los portales institucionales del MTPE y de la SUNAFIL, en estricto orden de mérito, acto mediante el cual culmina el proceso.

Culminado el proceso, aquellos postulantes que no resultaron como ganadores podrán solicitar a la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL, la devolución de su expediente presentado durante la fase de Evaluación Curricular a partir del día siguiente de efectuarse la referida publicación, por un periodo de hasta treinta (30) días calendario, caso contrario dichos documentos serán eliminados sin que medie la interposición de queja y/o reclamo alguno. La devolución del expediente, se hará previa coordinación al número de teléfono 390 2800 anexo 1701, de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL, sito en Av. Salaverry 655-2do piso Jesús María, Lima.

4.5. Impugnaciones

La Comisión es competente para resolver, en instancia única, las impugnaciones contra el resultado final. Estas impugnaciones se presentarán en la mesa de partes de la SUNAFIL.

El plazo para interponer la impugnación es de dos (2) días hábiles computados desde la publicación de los resultados finales.

La Comisión resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación.

4.6. Relación final de los postulantes a ser propuestos como vocales

Una vez resueltas las impugnaciones o transcurrido el plazo para interponerlas, la Comisión remitirá formalmente al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la lista de los cuatro (4) postulantes que obtuvieron los mayores puntajes, señalando para el primero de ellos, la condición de Vocal Titular, y para los tres subsiguientes la de Vocal Alterno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Comisión, conformada mediante Resolución Ministerial N° 053-2019-TR, se encuentra facultada para contar con el apoyo y participación de especialistas en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

SEGUNDA.- La Comisión está facultada para interpretar las Bases del Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en caso de presentarse duda o vacío.

TERCERA.- Las situaciones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por la Comisión Especial mediante un acuerdo registrado en Acta. Lo resuelto por la comisión, de ser impugnado, sigue el procedimiento establecido en las presentes bases.

CUARTA.- Las discrepancias en la calificación que se susciten entre los miembros de la Comisión respecto de la asignación de puntajes, se resolverán entre los miembros, previo a la emisión del puntaje en la rúbrica respectiva. Siendo preciso señalar que el cálculo del puntaje final se realizará con dos decimales.

QUINTA.- En caso se produjera un empate en el orden de méritos, será seleccionado el postulante que hubiera obtenido mayor calificación en la sustentación de Caso Práctico; de continuar dicho empate, será seleccionado el que hubiera obtenido mayor calificación en la Entrevista Personal.

SEXTA.- La Comisión Especial da por entendido que los postulantes a la presente convocatoria han tomado pleno conocimiento de las bases, asimismo, es de absoluta responsabilidad del

postulante el seguimiento permanente del desarrollo de cada una de las fases y etapas del proceso de selección y contratación, de acuerdo al cronograma de la convocatoria, a través del portal institucional de la SUNAFIL.

SÉPTIMA.- Los postulantes que hayan aprobado cada una de las etapas del proceso, pero que no hayan alcanzado una plaza de vocal suplente, adquieren la condición de accesitario, los cuales se enlistarán en estricto orden de mérito para las consideraciones que fuesen aplicables. La vigencia de dicha condición es de seis (06) meses una vez concluido el proceso.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'A' and a large stylized 'P'.

ANEXO 1

FORMULARIO DE POSTULACION AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN (01) VOCAL TITULAR Y TRES (03) VOCALES ALTERNOS PARA EL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL

Señores

Comisión Especial encargada de conducir el Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL

Presente. -

En atención a la convocatoria para la selección de un (01) vocal titulares y tres (03) vocales alternos para integrar el Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, agradeceré ser registrado como postulante.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información corresponde a mis datos personales, formación académica, experiencia profesional e información complementaria, los mismos que se sujetan a la verdad.

FORMATO DE CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		
EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
		DEPARTAMENTO/ PROVINCIA	DISTRITO	DIA	MES	AÑO
SEXO		DOCUMENTOS				
F	M	N° DNI		N° RUC		
DOMICILIO ACTUAL						
DIRECCIÓN DOMICILIARIA (Av. Calle, N°, Interior, Urbanización)		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		
TELEFONOS/CORREO ELECTRONICO						
TELEFONO FIJO		CELULAR	CORREO ELECTRONICO			

2. FORMACION ACADÉMICA

Señale la especialidad y el nivel máximo académico que haya obtenido.

	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ESTUDIOS CONCLUIDOS/ GRADO ACADÉMICO	PROFESION O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		AÑOS DE ESTUDIOS
				DESDE	HASTA	
FORMACION UNIVERSITARIA						
DIPLOMADO						
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION						
MAESTRIA						
DOCTORADO						
SEGUNDA CARRERA						

INFORMACION RESPECTO A COLEGIATURA

COLEGIO PROFESIONAL	NRO. DE COLEGIATURA	CONDICION A LA FECHA (1)

(1) Habilitado o no habilitado.

M
A
E
A

e *P*

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
Área:	
Cargo:	Tiempo de servicios:
Funciones principales:	Inicio (mes y año): / /
	Fin (mes y año): / /
Modalidad de contratación:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono oficina:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
Área:	
Cargo:	Tiempo de servicios:
Funciones principales:	Inicio (mes y año): / /
	Fin (mes y año): / /
Modalidad de contratación:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono oficina:

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CARGO DE GESTION EJECUTIVA

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
Área:	
Cargo:	Tiempo de servicios:
Funciones principales:	Inicio (mes y año): / /
	Fin (mes y año): / /
Modalidad de contratación:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono oficina:

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA SOCIOLABORAL

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left side of the page.

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
Área:	
Cargo:	Tiempo de servicios:
Funciones principales:	Inicio (mes y año): / /
	Fin (mes y año): / /
Modalidad de contratación:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono oficina:

6. EXPERIENCIA DOCENTE EN ENTIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	
Área:	
Cargo:	Tiempo de servicios:
Funciones principales:	Inicio (mes y año): / /
	Fin (mes y año): / /
Modalidad de contratación:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono oficina:

7. PUBLICACIONES (en libros o revistas especializadas en Derecho Laboral, regulaciones laborales, economía laboral o similares)

TITULO DE LA PUBLICACION:	
Fecha de publicación:	

8. INFORMACION COMPLEMENTARIA

<p>En aplicación de lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, responder si ¿Tiene algún tipo de discapacidad? () SI () NO</p> <p>Los postulantes con discapacidad, obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el puntaje final obtenido.</p>
<p>De ser positiva su respuesta, señale el tipo de discapacidad:</p>

Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page, including a large 'A' and several scribbles.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page, including a large 'E' and several scribbles.

Indique si es Licenciado de las Fuerzas Armadas:

() SI

() NO

De ser positiva su respuesta:

Los postulantes licenciados de las Fuerzas Armadas, en aplicación del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR/PE, obtendrán una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido. Para ello, deberán adjuntar copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición, como parte de la documentación a presentar en la fase de evaluación curricular.

9. OTRA INFORMACION (información que el postulante considere relevante incluir)

Formulo la presente declaración en virtud del principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las acciones que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Lima,..... de..... de.....

Nombres y Apellidos:

Firma:

DNI N°

ANEXO 2

DECLARACION JURADA DE GOZAR DE CONDUCTA INTACHABLE

El (la) que suscribe, _____, de nacionalidad peruana, identificado(a) con DNI. N° _____, con domicilio en _____, postulante en el Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que tengo una conducta intachable públicamente reconocida.

Formulo la presente declaración en virtud del principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Lima,..... de..... de.....

Nombres y Apellidos:

Firma:

DNI N°

ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL TRIBUNAL DE
FISCALIZACIÓN LABORAL**

El (la) que suscribe, _____, de nacionalidad peruana, identificado(a) con DNI. N° _____, con domicilio en _____, postulante en el Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para el ejercicio de la función pública al momento de la postulación.
2. No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en quiebra durante, por lo menos, un (1) año previo a la designación.
3. No adolecer de incapacidad física, mental o sensorial debidamente acreditada, que imposibilite el cumplimiento de las funciones.
4. No tener condena por la comisión de delito doloso o haber sido sentenciado con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso.
5. No haber sido condenado con sentencia firme por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
6. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
7. No encontrarme en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
8. No haber sido declarado judicialmente deudor alimentario moroso, ni encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
9. No encontrarme inhabilitado por destitución o haber sido despedido en alguna entidad o empresa del Estado, por aplicación de medida disciplinaria, durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha de su postulación.
10. No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial o disposición del Congreso de la República.
11. No ser miembro del Consejo Directivo de la SUNAFIL.
12. No contar con antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.

13. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECEI)

14. No me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771, modificado por Ley N° 30294 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo N° 017-2002-PCM Y Decreto Supremo N° 034-2005-PCM. Asimismo, me comprometo a no participar en ninguna acción que configure acto de nepotismo, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro que:

NO () tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que preste(n) servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, cuyos datos señalo a continuación.

SI () tengo pariente(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que preste(n) servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, cuyos datos señalo a continuación.

Nombres y Apellidos	Área donde presta servicios	Grado o relación de parentesco, vínculo conyugal o unión de hecho

Formulo la presente declaración en virtud del principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las acciones que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Asimismo, autorizo a la entidad a realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información.

Lima,..... de..... de.....

Nombres y Apellidos:

Firma:

DNI N°

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE NO MANTENER INTERESES EN CONFLICTO

El (la) que suscribe, _____, de nacionalidad peruana, identificado(a) con DNI. N° _____, con domicilio en _____, postulante en el Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y tres (03) Vocales Alternos para el tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- No haber representado de manera directa a más de una persona natural o jurídica que sea parte o patrocinante en procedimiento o materia controvertida en trámite a cargo de la SUNAFIL y/o alguna autoridad regional de inspección del trabajo, en los últimos tres (03) meses.

Formulo la presente declaración en virtud del principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las acciones que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Lima,..... de..... de.....

Nombres y Apellidos:

Firma:

DNI N°

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ANEXO 5

FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR

NOMBRE DEL POSTULANTE:		
Factores de Evaluación	Puntos	Puntaje asignado
Factores relacionados a los Requisitos Mínimos		
Título profesional y maestría	5	
Título profesional y doctorado		
10 años de experiencia profesional general ¹	5	
5 años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva ²	5	
5 años de experiencia en materia sociolaboral ³	5	
Factores adicionales		
Más de 15 años de experiencia profesional general	2	
Más de 10 años hasta 15 años de experiencia profesional general	1	
Más de 5 años hasta 10 años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva	1	
Más de 5 años hasta 10 años de experiencia en materia sociolaboral	2	
Especialización en derecho constitucional, administrativo o laboral (estudios concluidos) ⁴	1	
Experiencia docente como profesor en entidad de estudios superiores universitarios (como mínimo 2 años de experiencia) ⁵	2	
Publicaciones en libros o revistas especializadas en Derecho Laboral, regulaciones laborales, economía laboral o similares.	1	
<p>1. Se considera como experiencia profesional aquella obtenida, bajo cualquier régimen de contratación, a partir de la fecha de haber concluido la formación académica en un centro universitario. La experiencia se acredita con constancias.</p> <p>2. Se considera cargo de gestión ejecutiva a aquel en el que se desarrollan funciones relativas a: i) la dirección de un órgano o área de la organización, programa o proyecto, o ii) la supervisión de empleados.</p> <p>3. Se considera experiencia en materia sociolaboral a aquella experiencia que involucre la práctica en uno o más de los siguientes campos: relaciones laborales individuales y/o colectivas, seguridad y salud en el trabajo, promoción del empleo y migración laboral, formación para el trabajo, seguridad social, derechos fundamentales laborales, normativa internacional del trabajo.</p> <p>4. Se considerará la constancia que acredite un mínimo de 90 horas. No se podrán acumular horas que correspondan a distintos cursos.</p>		
Evaluador		Firma del evaluador

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ANEXO 6

CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Comisión Especial encargada del proceso de selección de Vocales para integrar el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL) de la SUNAFIL, hace de conocimiento público el Cronograma para conducir el Segundo Proceso de Selección de un (01) Vocal Titular y Tres (03) Vocales Alternos para el Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional De Fiscalización Laboral – SUNAFIL:

ETAPAS	DURACIÓN
Difusión de las bases	Durante todo el proceso de selección
Publicación de convocatoria	10/04/2019 al 02/05/2019
Inscripción del postulante	22/04/2019 al 02/05/2019
Evaluación Curricular	Hasta el 05/05/2019
Publicación de lista de postulantes que pasan a la prueba de conocimientos	06/05/2019
Prueba de conocimientos	11/05/2019
Publicación de resultados prueba de conocimientos	13/05/2019
Evaluación de competencias	14/05/2019 al 16/05/2019
Publicación de cronograma de sustentación de caso práctico	14/05/2019
Sustentación del caso práctico	18/05/2019 al 23/05/2019
Publicación de la lista de postulantes que superaron la sustentación de caso práctico y cronograma de entrevistas finales	24/05/2019
Entrevista Personal	28/05/2019 al 30/05/2019
Publicación de cuadro de méritos	30/05/2019

Handwritten mark: a circle with the word "keep" inside.

Handwritten marks: several scribbles and lines in blue ink, including a large loop and a signature-like mark.